Bogotá D.C. 9 de enero de 2026

Doctor
CAMILO IVAN REYES AMADOR
Gerente de Proyectos
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Correo: correspondencia@participacionbogota.gov.co
Ciudad: Bogotá

REFERENCIA: Solicitud de modificación contractual – prórroga 50 convenios solidarios suscritos con las Juntas de Acción Comunal y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC para la ejecución de las Obras con saldo pedagógico de la vigencia 2025.

Respetado Doctor Camilo, reciba un cordial saludo,

En el marco de la metodología Obras con Saldo Pedagógico 2025, desde la cual el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal celebró el contrato de interventoría No. **810-2025** con la UNIÓN TEMPORAL OBRAS PEDAGÓGICAS 2025 cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, CONTABLE, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SE DERIVEN DE LA CONVOCATORIA DE OBRAS CON SALDO PEDAGÓGICO DE LA VIGENCIA 2025" implementada por la Gerencia de Proyectos del IDPAC y en ejercicio de la supervisión a la ejecución de estas obras con saldo pedagógico, el día 8 de enero de 2026 a través de mesa técnica, se presentó el estado actual de la ejecución de cada convenio, en el que se identificaron los siguientes aspectos:

1. Los cincuenta (50) convenios solidarios suscritos con las Juntas de Acción Comunal iniciaron su ejecución mediante Acta de inicio el 18 de noviembre de 2025, con un plazo contractual de dos (2) meses, estableciéndose como fecha inicial de terminación el 17 de enero de 2026.
2. A partir del seguimiento permanente realizado por la Interventoría, se evidencia un avance físico y financiero aproximado del 50%, encontrándose debidamente ejecutado el primer desembolso equivalente a quince millones de pesos m/cte. ($15.000.000), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de cada convenio. Dichos recursos fueron invertidos conforme al plan de trabajo aprobado, sin observaciones por parte de la Interventoría. Así mismo, se encuentra en trámite el segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor contractual.
3. No obstante el avance alcanzado, se constata la existencia de actividades pendientes de ejecución, las cuales resultan indispensables para el cumplimiento integral del objeto contractual y para garantizar un cierre adecuado, funcional y conforme a la metodología de Obras con Saldo Pedagógico.
4. Las actividades pendientes corresponden, entre otras, a acciones propias de la fase final de los proyectos, tales como obras complementarias, jornadas ambientales y de mantenimiento, actividades de señalización y rotulación, instalación de elementos conmemorativos y la realización de los actos de inauguración de las Obras con Saldo Pedagógico. Estas actividades se encuentran directamente vinculadas con los componentes de apropiación social, visibilización del proceso pedagógico y entrega simbólica a la comunidad, elementos esenciales del objeto de los convenios solidarios.
5. La no ejecución de dichas actividades dentro del plazo inicialmente pactado obedece a circunstancias propias del desarrollo de los proyectos, asociadas a la naturaleza participativa y comunitaria de la metodología, tales como la articulación de la participación comunitaria, la coordinación de jornadas colectivas, la disponibilidad oportuna de insumos, y la garantía de condiciones técnicas, logísticas y ambientales adecuadas para su correcta realización. En este sentido, dichas circunstancias no configuran incumplimiento contractual, en la medida en que no se evidencia inactividad injustificada ni desviación del objeto, sino que responden a la dinámica propia de la metodología de Obras con Saldo Pedagógico.

En ese sentido, por parte de la Interventoría en el marco de su objeto y obligaciones de acompañamiento a la ejecución de cada obra, se considera técnica y administrativamente necesario realizar la prórroga de los cincuenta (50) convenios solidarios celebrados con las Juntas de Acción Comunal por el término de un (1) mes.

Desde el punto de vista jurídico y contractual, la prórroga del plazo de ejecución resulta procedente en tanto:

1. No implica modificación del valor contractual ni alteración del objeto del convenio,

2. Responde a causas objetivas debidamente verificadas por la Interventoría, y

3. Tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución de las actividades pactadas, conforme a los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y eficacia que rigen la contratación estatal.

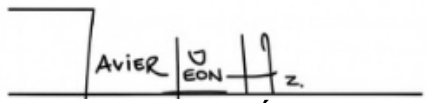
Adicionalmente, la ampliación del plazo se ajusta a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, en la medida en que el término solicitado de un (1) mes resulta adecuado y suficiente para culminar las actividades pendientes, sin generar impactos presupuestales ni desnaturalizar la figura del convenio solidario, ni afectar la sostenibilidad financiera del proyecto.

En este contexto, la Interventoría considera técnica, administrativa y jurídicamente necesario y solicita al IDPAC prorrogar el plazo de ejecución de los cincuenta (50) convenios solidarios por el término de un (1) mes, con el fin de permitir la culminación integral y ordenada del proyecto, asegurar la calidad de las obras ejecutadas, garantizar la apropiación comunitaria de los resultados, la adecuada ejecución de los recursos públicos de la administración distrital y el cierre adecuado que incluya el acto de inauguración y la entrega a la comunidad beneficiaria.

Finalmente, la prórroga solicitada se configura como una medida preventiva y de buena administración, orientada a salvaguardar el interés general, evitar la terminación anticipada de los convenios sin el cumplimiento total del objeto contractual y asegurar que los recursos públicos ya ejecutados cumplan efectivamente su finalidad social, pedagógica y comunitaria.

Se anexa base de seguimiento con el estado actual de ejecución de los cincuenta (50) convenios solidarios en el que se identifican las actividades pendientes por realizar de cada Junta de Acción Comunal que justifican la necesidad de la prórroga.

Atentamente,



JAVIER ARTURO LEÓN HERAZO
C.C. 79915088
REPRESENTANTE LEGAL UNIÓN TEMPORAL OBRAS PEDAGÓGICAS 2025
NIT: 902005720-1